



DICTAMEN TÉCNICO Y LEGAL AMPLIACIÓN DE MONTO

Fecha: 19/09/2024.-

REFERENCIA: Adenda N° 01 al Contrato N° 169/2024 para La Refacción de Palacete Municipal según llamado ID N° 446.125

VISTO: la Nota presentada por Fiscal de Obras en fecha 19/09/2024, donde recomienda Adenda al Contrato de referencia.

Que la firma CONSTRUCTORA RF de Fernando Fabian Rotela, suscribió con la Municipalidad de Pirayú el Contrato N° 169/2024, de fecha 08 de agosto de 2024, que se encuentra vigente, para la “REFAACION DE PALACETE MUNICIPAL”, siendo el monto adjudicado de Gs. 498.456.499 (Guaraníes cuatrocientos noventa y ocho mil cuatrocientos cincuenta y seis mil cuatrocientos noventa y nueve) en el marco de la Licitación de Menor cuantía Nacional ID N° 446.125.

Que, la Ley 7021/22 de Suministros y Contrataciones Públicas en el art Artículo 67.- De la modificación de los contratos, dispone: *Las modificaciones realizadas a los contratos, de manera unilateral o por acuerdo de partes, deberán ser formalizadas por escrito, previa autorización por acto administrativo basado en un dictamen fundado del administrador de Contrato. Las modificaciones deberán ser suscritas por la máxima autoridad. Los convenios modificatorios podrán ser otorgados al mismo proveedor, consultor o contratista, siempre que resulten necesarios como consecuencias de circunstancias imprevistas y que no implique otorgar condiciones más ventajosas, comparadas con las establecidas originalmente en los contratos; y, en ningún caso podrán exceder conjunta o separadamente, el 20% (veinte por ciento), del monto y plazo originalmente pactados. Queda prohibido realizar modificaciones sobre contratos vencidos o terminados, conforme a las causales previstas en la presente Ley. Las condiciones para las modificaciones de contratos de bienes, servicios, consultorías y obras públicas serán las determinadas en el reglamento de la presente Ley.*

Que, por su parte, el Decreto N° 9823/2023, de “Suministros y Contrataciones Públicas”, en su Artículo Art. 85.- Convenios modificatorios. Dispone: *Los convenios modificatorios se llevarán a cabo de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias. La DNCP podrá establecer reglas y criterios para la suscripción de convenios modificatorios, con sujeción a lo previsto en la ley.*


MUNICIPALIDAD DE PIRAYÚ
Lic. Deysi Roa
Auxiliar D.O.C.



Municipalidad de Pirayú

Juntos por la pujante e histórica ciudad de Pirayú

RUC N° 80000725-5

Tel.: (0519) 20112

www.pirayu.gov.py

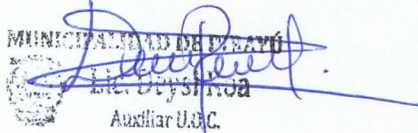
Tte. R. Gómez entre Gral. Díaz y Juan Pablo II

Que, el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria agregado al presente expediente establece que se cuenta con saldo presupuestario para cubrir la presente Adenda N° 1.

Que, la presente solicitud de ampliación obedece a la necesidad de modificar el proyecto inicial, ante el surgimiento de nuevos requerimientos, durante el desarrollo de los trabajos, de conformidad a lo solicitado por el Fiscal de Obras, es por eso que la convocante opta por ampliar el contrato referido en virtud a la justificativa referida.

Que, en base a la justificación mencionada y a la normativa legal vigente recomiendo dar curso favorable a la solicitud de ampliación del Contrato N° 169/2024, suscripto con la firma CONSTRUCTORA RF de Fernando Fabian Rotela, por el monto de 32.089.270 (Guaraníes treinta y dos millones ochenta y nueve mil doscientos setenta), de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria.-----

Es mí dictamen.


MUNICIPALIDAD DE PIRAYÚ
Auxiliar U.A.C.